ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 164-2026
(11 de mayo)

Fredonia – Antioquia, 11 de mayo de 2026

Señores
CARVAJ S.A.S
NIT. 901357554
R/L. Melissa Carvajal Guisao
C.C. 1038338223
Teléfono: 3128870308
Correo electrónico: carvaj2020@gmail.com
Calle 47B No. 89A – 19 Int. 202
Medellín, Antioquia.

Asunto: Comunicación aceptación No. 164-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: ADQUIRIR Y SUMINISTRAR LA DOTACIÓN NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COCINA DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE FREDONIA, INCLUYENDO UTENSILIOS, MENAJE, ELECTRODOMÉSTICOS, ELEMENTOS DE ALMACENAMIENTO Y DEMÁS IMPLEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN, MANIPULACIÓN Y SERVICIO DE ALIMENTOS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS, DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LOS CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO DE FREDONIA, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, esto es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($35.272.552).**

Forma de Pago: El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: con actas de avance, previa certificación por parte del supervisor del contrato donde advierta el cumplimiento a satisfacción del cumplimiento de los ítems con sus respectivas características técnicas y las cantidades solicitadas en el presente proceso.

El presente proceso, será llevado a cabo bajo la modalidad de precio unitario a monto agotable, es decir, se pagará por valor unitario de los ítems que sean requeridos efectivamente, de acuerdo con el costo ofertado, y hasta agotarse la totalidad del presupuesto oficial.

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará la transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrado en la cuenta del Municipio.

De acuerdo con la prestación del servicio y previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de supervisión, constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad social y Parafiscales, a través de transferencia electrónica a la cuenta ahorros No. 52700003145, de Bancolombia S.A., reportada por **EL CONTRATISTA** a través de su oferta, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **MUNICIPIO DE FREDONIA** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por la entidad bancaria.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** a ejecutar las actividades requeridas cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** las cuales hacen parte integrante del contrato que incluyen entre otras las siguientes:

Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario la ejecución de los siguientes ITEMS, los cuales deben ser ofertados en **valores con IVA incluido si a ello hubiere lugar.**

Nro.	ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	Valor und	Valor total
1	LAVAPLATOS DOBLE POCETA	UNIDAD	1	6.077.500	6.077.500

2	PLAN DE GESTION AMBIENTAL	UNIDAD	1	2.000.000	2.000.000
3	PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO	UNIDAD	1	2.000.000	2.000.000
4	GABINETE DE PISO	UNIDAD	1	3.200.000	3.200.000
5	MESA DE TRABAJO CENTRAL	UNIDAD	1	1.292.000	1.292.000
6	HORNO MICROONDAS DE 20 LT	UNIDAD	1	400.000	400.000
7	NEVERA DE MAS DE 440 LT	UNIDAD	1	6.000.000	6.000.000
8	PORCILLO	UNIDAD	56	11.900	666.400
9	DELANTAL BLANCO	UNIDAD	5	85.000	425.000
10	LICUADORA INDUSTRIAL DE MÁS DE 10LT	UNIDAD	1	2.200.000	2.200.000
11	PARRILLA PARA ASAR AREPAS INDUSTRIAL	UNIDAD	1	1.200.000	1.200.000
12	PORTACOMIDAS GRANDE BOWL PARA ENSALADA	UNIDAD	10	42.330	423.300
13	VASOS PLASTICOS	UNIDAD	20	3.400	68.000
14	VASOS VIDRIO	UNIDAD	20	7.140	142.800
15	CALDERO DE 15LB	UNIDAD	1	425.000	425.000
16	OLLA DE MÁS DE 20 LT	UNIDAD	3	289.000	867.000
17	MESAS RIMAX 1x1 MT	UNIDAD	2	161.500	323.000
18	SILLAS RIMAX SIN BRAZOS	UNIDAD	8	47.600	380.800
19	FOGON MOVIL DE DOS PUESTOS	UNIDAD	1	1.100.000	1.100.000
20	SET DE (50) CUCHARAS Y (4) CUCHARONES	UNIDAD	1	450.000	450.000
				Subtotal	29.640.800
				IVA	5.631.752
				Total	35.272.552

El listado del presupuesto oficial y la propuesta del contratista, no es taxativo, por lo que, si la entidad requiere otros elementos o servicios por fuera del listado, puede adquirirlo mediante este contrato fijando los precios del mercado de manera previa.

EL CONTRATISTA, prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato por ninguna causa generará con la Entidad Territorial relación laboral o contractual alguna diferente a la aquí estipulada. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.

EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato

Obligaciones de las partes

Obligaciones del contratista

a) Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
b) El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros.
c) Presentar la factura legal y demás soportes y/o evidencias solicitadas por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
d) Atender las recomendaciones en lo que tiene que ver con la entrega de los elementos definidos, los cuales serán definidos por el supervisor del contrato.
e) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
f) Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
g) Presentar la factura legal conforme a los lineamientos de la DIAN y los registros fotográficos de la entrega, además de la ejecución financiera y técnica (con soportes), y los demás que sean requeridos por la supervisión.
h) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
i) El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
j) Evaluar los procesos de forma periódica con el supervisor del contrato y asumir conjuntamente los correctivos a que haya lugar.
k) No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
l) El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Secretaría General y de Gobierno en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la entrega de los elementos, objeto del contrato, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
m) No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los documentos precontractuales. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los documentos precontractuales.
n) El contratista asumirá todos los costos de transporte que implique el desplazamiento de los bienes y suministros hasta el municipio de Fredonia.

o) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de la entidad contratante

a) Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
b) Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
d) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
e) Suministrar la información necesaria y todos los bienes que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

Obligaciones conjuntas de las partes

a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e) Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
f) Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato, se fija en el Municipio de Fredonia– Antioquia.
Supervisión: El Gobierno Municipal de Fredonia, verificará la calidad de los elementos y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, en cabeza del gerente de despacho.

El supervisor designado para el presente contrato es **Sara Sánchez Vélez,** quien funge como Secretaria General y de Gobierno, localizable en el correo: secretariadegobierno@fredonia-antioquia.gov.co

Tipo de Contrato: Compraventa

DURACIÓN: El plazo de ejecución de este contrato es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 01 de agosto de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial sin exceder la vigencia fiscal.

GARANTÍAS.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y Calidad de los elementos, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos.

Cumplimiento: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

Calidad de los elementos: De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a nombre de **EL CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, la Entidad Contratante de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor toral del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

TERMINACIÓN. El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él

incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo.

AUDITORÍA. AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE FREDONIA con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE FREDONIA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

N° CDP	VALOR
00303 del 25/03/2026	**$35.272.552**

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública No. CMC 020 de 2026, con sus anexos y EP.

Dado en el municipio de Fredonia, a los once (11) días del mes de mayo de 2026

Cordialmente,

Aldubar de Jesús Vanegas Marín
Alcalde